1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Autorización de modificación al programa de manejo forestal (SEMARNAT-03-013)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Dos renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT

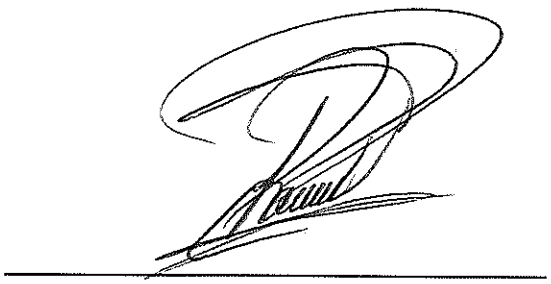

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0636/2016
BITÁCORA: 29/S5-0201/12/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 07 de Marzo de 2016

IMELDA GONZÁLEZ MORENO
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. OSCAR MACIAS GONZÁLEZ
[redacted]
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 18 de Diciembre de 2015, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 07 de Marzo de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio No. DFT/R/1038/2010 de fecha 02 de Agosto de 2010. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. IMELDA GONZÁLEZ MORENO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. OSCAR MACIAS GONZÁLEZ	TLAHUICOTLA	51.15	Emiliano Zapata	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal
VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2019.
MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Tlaxco.
DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: TLAHUICOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	615539	2164780
2	615709	2164605
3	615759	2164534
4	615873	2164327
5	615900	2164238
6	615889	2164215

7	615963	2163856
8	615817	2163845
9	615640	2163585
10	615571	2163524
11	615537	2163363
12	615139	2163624
13	615287	2163725
14	615369	2163806
15	615496	2163818
16	615466	2163874
17	615378	2163898
18	615440	2164034
19	615263	2164218
20	615461	2164488
21	615486	2164631

2. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: TLAHUICOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/08/10 - 31/12/10	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
7	07/03/16 - 31/12/16	Abies religiosa	8.26	174.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/03/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	8.26	20.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/03/16 - 31/12/16	Pinus patula	8.26	171.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/03/16 - 31/12/16	Quercus crassifolia	8.26	19.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/17 - 31/12/17	Abies religiosa	7.85	62.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	7.85	7.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/17 - 31/12/17	Pinus patula	7.85	48.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	7.85	11.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	13.69	88.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	13.69	7.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Pinus patula	13.69	132.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	13.69	6.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	.35	79.82	Metros cúbicos v.t.a.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0636/2016
BITÁCORA: 29/S5-0201/12/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 07 de Marzo de 2016

15. Deberá mantener deseablemente entre 2 y 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

16. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural en el predio.

17. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se constituirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

18. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

RVC/EFP/HCG/RGM

10	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	.35	7.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	.35	14.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	.35	2.12	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: TLAHUICOTLA

854.330

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
TLAHUICOTLA	30.15 (treinta punto quince)	854.330 (ochocientos cincuenta y cuatro punto treinta y tres)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el código de identificación forestal siguiente, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
TLAHUICOTLA	D-29-046-TLA-001/10

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JCC 002

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 4, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

9. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá plantar 1,000 árboles/Ha. de Pinus patula, P. ayacahuite

y Abies religiosa en los periodos de lluvias correspondientes en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.

10. Para garantizar el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación en todos los rodales del predio, deberá llevar a cabo tratamientos complementarios como podas, preaclareos y debido a la abundancia de vegetación arbustiva y herbácea chapeos y limpias, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales. No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual.

11. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, como el mantenimiento anual a 3,000 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del área arbolada del predio y/o en su caso la apertura de las mismas, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal durante la vigencia del programa de manejo; así como la colocación de 3 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales en los rodales 1, 2 y 3.

12. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja protectora de 20 metros colindante con la corriente de agua permanente que se encuentra en el predio, así mismo la franja de protección en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente, caminos principales y agricultura será de 10 metros.
    El aprovechamiento forestal maderable se realizará en las áreas de corta georeferenciadas que se indican en el Programa de Manejo Forestal.

13. De conformidad con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular del aprovechamiento deberá presentar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo propuesto, así como el tratamiento silvícola a aplicar de aclareos con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.